

**MODIFICA CIRCULAR INTERNA N° 4 DE  
2013 QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA  
LA COMISIÓN EVALUADORA DE LOS  
PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
CASINOS DE JUEGO.**

**CIRCULAR INTERNA N° 8**

**SANTIAGO, 03 OCT 2013**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juegos; el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, así como las demás disposiciones pertinentes;

**CONSIDERANDO**

1. Que, en enero del presente año, a fin de mejorar los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Superintendencia de Casinos de juego, se dictó la Circular Interna N° 4 impartiendo instrucciones para la Comisión Evaluadora de dichos procesos.

2. Que, la citada Circular en su numeral 1 sobre la Comisión Evaluadora, en sus párrafos 2° y 3° establecen, lo siguiente:

“La Comisión Evaluadora será conformada por a lo menos tres integrantes, uno de los cuales será representante de la Unidad de Administración y Finanzas y uno o más, de la Unidad o División que dio origen a la licitación, y, de estimarse pertinente, uno de la División Jurídica.

Los nombres de los miembros de la Comisión Evaluadora, tanto en el caso de los que sean designados titulares, así como en el caso de los que sean designados en calidad de suplentes, para aquellos casos en que los titulares no puedan asumir el cargo, serán individualizados en las respectivas bases.”

3. Que, para una asegurar la mayor transparencia y eficiencia de las licitaciones públicas, se estima necesario hacer ajustes a la composición de la Comisión Evaluadora, agregando un nuevo integrante y estableciendo que esté conformada por funcionarios de grados superiores de la institución.

4. Que por lo anterior, se sustituirán los párrafos transcritos, por los siguientes:

“La Comisión Evaluadora será conformada por a lo menos cuatro integrantes, uno de los cuales será el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, otro será el Jefe de la Unidad o División que dio origen a la licitación y otro será un representante de la División Jurídica. Ninguno de los representantes podrá ser de un grado inferior a 7. El cuarto integrante será un profesional de la Institución, de preferencia perteneciente a la Unidad o División que origina la licitación.

Los miembros de la Comisión Evaluadora, tanto en el caso de los que sean designados titulares, así como en el caso de los que sean

designados en calidad de suplentes, para aquellos casos en que los titulares no puedan asumir el cargo, serán individualizados en las respectivas bases.”

5. Que, en virtud de lo expuesto y de las disposiciones legales correspondientes,

## **RESUELVO**

1.- MODIFÍQUESE, la Circular Interna N° 4 de 2013 que imparte instrucciones para la Comisión Evaluadora de los procesos de adquisición de bienes y servicios de la Superintendencia de Casinos de juego en los términos señalados en el Considerando 4 de la presente resolución.

2.- APRUÉBASE el siguiente texto refundido para la Circular Interna N° 4 de 2013:

## **INSTRUCCIONES PARA LA COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

### **I. LA COMISIÓN EVALUADORA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, la evaluación de las ofertas se efectúa por una Comisión Evaluadora conformada al efecto, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas producto de una licitación pública o privada. Para efectos de este análisis, la Comisión Evaluadora debe remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases.

La Comisión Evaluadora será conformada por a lo menos cuatro integrantes, uno de los cuales será el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, otro será el Jefe de la Unidad o División que dio origen a la licitación y otro será un representante de la División Jurídica. Ninguno de los representantes podrá ser de un grado inferior a 7. El cuarto integrante será un profesional de la Institución, de preferencia perteneciente a la Unidad o División que origina la licitación.

Los miembros de la Comisión Evaluadora, tanto en el caso de los que sean designados titulares, así como en el caso de los que sean designados en calidad de suplentes, para aquellos casos en que los titulares no puedan asumir el cargo, serán individualizados en las respectivas bases.

El resultado del trabajo realizado por la Comisión de Evaluación quedará registrado en una Acta de Evaluación firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora y la cuál será anexada a la Resolución que da cuenta del resultado final del proceso de adjudicación.

### **II. DECLARACIÓN JURADA**

Los miembros de la Comisión Evaluadora, de conformidad al principio de Probidad que rige los actos de la Administración Pública, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, una vez conocidos los proponentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, durante el período de evaluación, los miembros de la Comisión Evaluadora y los demás funcionarios a cargo del proceso, no podrán mantener contacto alguno con

los oferentes, con excepción de las visitas inspectivas a las dependencias de la Superintendencia, la solicitud de aclaraciones y pruebas que pudiere requerir la Superintendencia, utilizando para dicho contacto el sistema de información, y de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.

Para lo anterior, los miembros de la Comisión Evaluadora, firmarán una declaración jurada, dando cuenta del hecho de no tener conflictos de interés, de su compromiso expreso de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y de respetar la prohibición de mantener contacto alguno con los oferentes, con las excepciones antes señaladas. En el caso de conflicto de interés u otro que amerite que el titular deba inhabilitarse, el miembro suplente lo reemplazará en sus funciones y responsabilidades en la Comisión respectiva.

### **III. IMPLEMENTACIÓN**

Los miembros de la Comisión Evaluadora, firmarán la Declaración Jurada previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas de que se trate, una vez conocidos los oferentes.

La Unidad de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Casinos de Juego será la encargada de implementar y administrar el mecanismo de solicitud, recepción y custodia las declaraciones juradas.

La presente Circular entrará en vigencia a contar de su dictación para todos los procesos licitatorios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**RENATO HAMEL MATURANA**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO**

  
**CSA/**

Distribución:

- Personal de la SCJ
- Unidad de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes SCJ